

**VISTOS:**

El Memorando N° D000446-2025-OECE-DREGAJU de la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas; el Informe N° D000076-2025-OECE-UFSA de la Unidad Funcional de Servicios Arbitrales; el Memorando N° D001112-2025-OECE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000276-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización; y el Informe N° D0000304-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 establece disposiciones referidas a los servicios no exclusivos a cargo de la Dirección de Arbitraje del OECE; siendo que el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Transitoria dispone que la Dirección de Arbitraje del OECE continuará atendiendo hasta su culminación los servicios que estuvieron a cargo de la Dirección de Arbitraje, que se encuentran en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del OECE, y que hubiesen ingresado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, con excepción del servicio de solicitud de copia de documentación obrante en expediente arbitral administrado por la Dirección de Arbitraje a solicitud de parte acreditada en el proceso arbitral, de árbitro único o miembros del tribunal a cargo del proceso arbitral, que seguirá brindándose;

Que, el numeral 4 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 establece que se atienden hasta su culminación las solicitudes relativas a recusación y designación residual que surgieran dentro de los procesos arbitrales a cargo del Sistema Nacional de Arbitraje, hasta su finalización;

Que, el numeral 1 de la Decimoprimer Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que en los procesos ad hoc donde se asignaba al OECE la competencia para la atención de servicios de instalación de árbitro único o tribunal arbitral, recusación de árbitros, designación residual de árbitros, devolución de honorarios arbitrales y solicitudes de pronunciamiento de liquidación o reliquidación de gastos arbitrales, a efectos de su resolución las partes deben recurrir a una Institución Arbitral inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas de la provincia donde se encuentra el domicilio de la entidad contratante;



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 067-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, dispone que la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas asume la competencia de organizar y administrar procesos arbitrales, que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, incluyendo las solicitudes relativas a recusación y designación residual que surgieran dentro de los procesos arbitrales a cargo del Sistema Nacional de Arbitraje, hasta su finalización; así como, los procesos arbitrales que se reinicien y reactiven después de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, y su Reglamento, conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 y la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000053-2025-OECE-GG, se aprueba la Directiva N° 003-2025-OECE/GG, Directiva para la Gestión de Documentos Normativos Institucionales, la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones técnicas para el diseño, elaboración, aprobación, publicación, difusión; así como, la revisión, modificación y derogación de los documentos normativos institucionales del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes;

Que, mediante Resolución N° D000067-2024-OSCE-SGE, se aprueba la ficha de procedimiento "Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitra/o Única/o en los arbitrajes ad hoc" con código PM04.01.10, versión 2, con el objetivo de establecer las acciones y/o actividades para la atención del servicio de Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitra/o Única/o en los arbitrajes ad hoc, que se lleve a cabo en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, a partir del 22 de abril de 2025, con la entrada en vigencia, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según lo dispuesto en el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, y el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 32069, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° D000446-2025-OECE-DREGAJU, que adjunta el Informe N° D000076-2025-OECE-UFGA, la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas propone y sustenta la derogación de la Resolución N° D000067-2024-OSCE-SGE, que aprueba la ficha de procedimiento "Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitra/o Única/o en los arbitrajes ad hoc" con código PM04.01.10, versión 2, en tanto su contenido ha sido desplazado por un nuevo marco normativo, configurado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; señalando, asimismo, que ya culminó con la atención de todas solicitudes de servicios no exclusivos que ingresaron antes de la entrada en vigencia de Ley N° 32069, siendo que únicamente le corresponde la atención de recusaciones y designaciones residuales que se presenten en el marco de arbitrajes del Sistema Nacional de Arbitraje, no en procesos arbitrales ad hoc, precisando, además, que estas actividades son de carácter transitorio en tanto están sujetas a la finalización de los citados procesos arbitrales en el Sistema Nacional de Arbitraje;



Que, mediante Memorando N° D001112-2025-OECE-OPPM, que adjunta el Informe N° D000276-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta y emite opinión técnica favorable para la derogación de la Resolución N° D000067-2024-OSCE-SGE, que aprueba la ficha de procedimiento “Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitra/o Única/o en los arbitrajes ad hoc” con código PM04.01.10, versión 2, de acuerdo con las causales de derogación señaladas en el numeral 8.1.14 de la Directiva N° 003-2025-OECE-GG, toda vez que los documentos normativos contienen disposiciones que han sido superadas por nuevas normas o lineamientos vigentes;

Que, mediante Informe N° D000304-2025-OECE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable continuar con el trámite para la derogación de la Resolución N° D000067-2024-OSCE-SGE, que aprueba la ficha de procedimiento “Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitra/o Única/o en los arbitrajes ad hoc” con código PM04.01.10, versión 2, por cuanto fue emitida en el contexto de un marco normativo que no se encuentra a la fecha vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.14 de la Directiva N° D000003-2025-OECE-GG, Directiva para la Gestión de Documentos Normativos Institucionales, aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000053-2025-OECE-GG, puede proponerse la derogación de documentos normativos institucionales de alcance interno, entre otros criterios, cuando el documento normativo contiene disposiciones que han sido superadas por nuevas normas o lineamientos vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 13 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección y máxima autoridad administrativa de la entidad, siendo que conforme al literal I) del artículo 14 del citado documento la Gerencia General tiene entre sus funciones expedir resoluciones en materia de su competencia;

Con las visaciones del Director de la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas; del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Ejecutiva de la Unidad de Modernización; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° D000003-2025-OECE-GG Directiva para la Gestión de Documentos Normativos Institucionales, aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000053-2025-OECE-GG; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución N° D000067-2024-OSCE-SGE, que aprueba la ficha de procedimiento “Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitra/o Única/o en los arbitrajes ad hoc” con código PM04.01.10, versión 2.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Dirección del Registro de



Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) ([www.gob.pe/oece](http://www.gob.pe/oece)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por  
**CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA**  
**Gerente General**  
GERENCIA GENERAL